



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 175-2012-CR/GRL

Huacho; 20 de setiembre del 2012.

**VISTO:** La Carta N° 199-2012-MAPGM-CRPH-GRL, del Consejero Regional de la provincia de Huaura Ing. Marcial Palomino García Milla; mediante la cual solicita se sirva agendar en la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional a realizarse el día jueves 20 de Setiembre; la Aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la Comisión Especial de Revisión del Proyecto de Ordenanza Regional que crea el “Programa Regional Alimentario Para La Desnutrición Infantil – PRADERI – Lima”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 092-2012-CR/GRL.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional Nro. 092-2012-CR/GRL, del 22 de junio del 2012, se conformó la Comisión Especial de revisión del Proyecto de Ordenanza Regional que crea el “Programa Regional Alimentario para la Desnutrición Infantil – PRADERI – Lima”, habiendo quedado conformada; por el Consejero regional por la provincia de Huaura Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla como Presidente; Consejero Regional por la provincia de Huaral CPC. Oswaldo Merino Espinal como Secretario y Consejero Regional por la provincia de Cajatambo Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal como miembro para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo;

Que, a pesar de que no figura expresamente en el Proyecto de Ordenanza, se advierte que en el Informe Nro. 222-2011-GRL/GRDE-DRP-ETD del Jefe del Área de Pesca Artesanal y Extracción y Procesamiento Pesquero, se expresa que la Asociación de Armadores Artesanales del Puerto de Huacho está solicitando acceder a un Régimen Especial de Pesca que les permita la captura de anchoveta para destinarlo para el consumo humano directo e indirecto.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2012-CR/GRL

Que, lo dicho, entra en conflicto con lo señalado en el Art. 64 del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Ley Nro. 25977, que señala que: “Los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados”



Que, en segundo lugar, es importante referirse a la supuesta contradicción normativa entre el Decreto Ley Nro. 25977, Ley General de Pesca que precisa que el Ministerio de la Producción es el que establece el sistema de ordenamiento de la pesca de las especies hidrobiológicas, consistente en el acceso, captura, magnitud, periodos de veda, temporadas de pesca, tallas mínimas de captura, zonas prohibidas, artes y aparejos, sistemas de pesca, es decir, la política nacional de pesca; y, la Ordenanza que se pretende aprobar.

Que, en ese sentido, como ya lo ha señalado en el primer apartado de este informe esta Comisión considera que en materia pesquera las competencias son de naturaleza compartida, es decir, tanto de Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Producción, y del Gobierno Regional, específicamente, a través de la Dirección de Producción. Así también lo ha entendido la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima.



Que, en tercer lugar, se advierte que el Proyecto de Ordenanza Regional que se ha hecho llegar al Consejo Regional no sería el mismo que inicialmente sirviera a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para emitir su informe favorable. Cabe señalar si, que las diferencias no son de fondo ni de gran trascendencia; sin embargo, esta Comisión considera tampoco puede ello pasar desapercibido, en un afán de un buen orden y eficiencia de orden administrativa. Es pertinente mencionar que dicha observación se ha comentado, a mayor detalle, en el numeral 6, 7 y 8 del apartado anterior de este Informe.

Que, ahora bien, con respecto a uno de los temas de fondo, esta Comisión advierte en un Cuarto lugar que, en el Artículo Segundo del Proyecto de Ordenanza Regional se señala que el PRAREDI recepcionaría de los propietarios de las embarcaciones artesanales el 5 por ciento del volumen total de captura de la anchoveta en especie o el equivalente del valor de venta. Es decir, que dichos propietarios aceptarían un descuento y, de ser el caso, ese equivalente de valor de venta al que se hacer referencia, en un plazo máximo de 08 se depositaría en la cuenta bancaria de PRAREDI. Para esta Comisión dicha disposición ameritaba una mayor sustentación y explicación por parte de la Dirección Regional de Producción, por ello se le citó para que en una Sesión de Trabajo de esta Comisión exponga a los Miembros el porqué de dicha regulación.

Que, con el mismo fin, se les citó para que también puedan explicar el aspecto técnico del artículo tercero del Proyecto de Ordenanza, que se refiere al destino de aquellos excedentes no procesables o no aptos para consumo humano



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2012-CR/GRL

directo; y, para que se exponga también la intervención de los Establecimientos Industriales Pesqueros de consumo humano indirecto.



Que, en un quinto lugar, y siendo consideraciones de orden formal, esta Comisión advierte que el Proyecto de Ordenanza propuesto a pesar de cumplir con una estructura debida como es la descripción de una exposición de motivos, el costo-beneficio, la incidencia con la norma en la legislación nacional y regional y la fórmula legal respectiva; sin embargo, no cumple con: El Art. 78 del Reglamento Interno del Consejo Regional que señala que las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales vía Presidencia Regional presentan sus iniciativas normativas. El Proyecto fue presentado a Secretaría del Consejo Regional por la Gerencia General, el Art. 79 del Reglamento Interno del Consejo Regional que señala que las proposiciones presentadas por el Presidente Regional deben estar refrendadas por el Gerente General Regional y, por el Gerente Regional y/o Director Regional Sectorial. El Proyecto únicamente se encuentra refrendado por la Dirección Regional de Producción.



Que, esta Comisión Especial con el fin de una mayor evaluación y estudio de la Propuesta de Ordenanza planteada por la Dirección de Producción citó a la dicha Dirección y a su Equipo Técnico; a fin de que, absuelvan las interrogantes de parte de los Miembro de Comisión y del Despacho de Asesoría Legal del Consejo Regional y que con ello se logre, una vez levantadas las observaciones descritas, recomendar su respectiva aprobación al Pleno del Consejo Regional.

Que, en dicha Sesión de Trabajo de esta Comisión Especial se realizó el día 17 de setiembre en horas de la mañana en las Instalaciones del Consejo Regional, según consta en el archivo filmico; a la misma asistió el Director de Producción del Gobierno Regional de Lima, Lic. Manuel Díaz Carrillo, acompañado de su Equipo Técnico.

Que, ambos precisaron que, a pesar de reconocer la importancia de lo que sería el Programa Regional Alimentario para la Reducción de la Desnutrición Infantil – PRAREDI – Lima; sin embargo, no pueden ser indiferentes al cambio normativo que se ha dado en el mes de Agosto de este año con respecto al Ordenamiento Pesquero.

Que, precisan de ese modo que, ha entrado en vigencia el D.S. Nro. 005-2012-PRODUCE por el cual se aprueba el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso de Anchoqueta y Anchoqueta Blanca, establecen Zonas de Reserva para consumo humano directo y régimen excepcional; y, con ello se modifica el modifica el D.S. Nro. 010-2010-PRODUCE.

Que, en dicho sentido, el Director de Producción del Gobierno Regional de Lima manifiesta que ante nuevas exigencias y cambios normativos, la coyuntura por la que se dio nacimiento a la iniciativa Programa Regional Alimentario para la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2012-CR/GRL

Reducción de la Desnutrición Infantil – PRAREDİ – Lima ya no es la misma. Que, en un afán por darle continuidad deberán de realizarse previamente nuevas conversaciones y Mesas de Trabajos con la Asociación de Armadores del Puerto de Huacho; a efectos de que, en su oportunidad, pueden ratificar su intención de participar, aportando gratuitamente parte de su pesca, en el que sería el Programa Regional Alimentario para la Reducción de la Desnutrición Infantil – PRAREDİ – Lima. Ya que, con el cambio normativo citado se estaría reduciendo el número de los aportantes; y con ello, se reduciría el porcentaje de lo que podrían aportar, considerándose además los gastos que afrontarían ante nuevas exigencias formales para sus respectivas autorizaciones.



Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 20 de setiembre del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta, la Carta N° 199-2012-MAPGM-CRPH-GRL, del Consejero Regional de la provincia de Huaura Ing. Marcial Palomino García Milla; mediante la cual solicita se sirva agendar en la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Regional a realizarse el día jueves 20 de Setiembre; la Aprobación del Dictamen y/o Informe Final de la Comisión Especial de Revisión del Proyecto de Ordenanza Regional que crea el “Programa Regional Alimentario Para La Desnutrición Infantil – PRADERI – Lima”, recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nro. 092-2012-CR/GRL; la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Huaura; la intervención del Abog. David León Flores, Asesor Legal de Comisiones del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Especial de Revisión del Proyecto de Ordenanza Regional que crea el “Programa Regional Alimentario Para La Desnutrición Infantil – PRADERI – Lima”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER** el Memorándum Nro. 962-2012-GRL-GGR de la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima con sus anexos respectivos que contienen el Proyecto de Ordenanza Regional que crea el “Programa Regional Alimentario para la Reducción de la Desnutrición Infantil – PRAREDİ LIMA”.

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR** un Análisis y Opinión Legal-Consultiva experta por parte del Colegio de Abogados de Huaura y Juristas destacados en materia Constitucional a fin de determinar si el D.S. Nro. 005-2012-PRODUCE restringe Inconstitucionalmente, facultades del Gobierno Regional, y de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2012-CR/GRL

ser el caso las acciones legales a proseguir, sin perjuicio de solicitar también el Informe legal respectivo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Región Lima.



**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Asesoría Jurídica del Consejo Regional, establecer los términos legales que serán objeto o materia de la Consulta referida al punto 2 de la presente.

**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** que en vías de aclaración y regularización el Consejo Regional de Lima tiene como plazo ampliado de funcionamiento y presentación del Dictamen de la presente Comisión sobre la Revisión del Proyecto de Ordenanza Regional que crea el “Programa Regional Alimentario Para La Desnutrición Infantil – PRADERI – Lima”, desde la fecha en que le fuera derivado el presente caso hasta el 20 de setiembre del 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

*[Handwritten signature]*  
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL  
CONSEJERO DELEGADO